

nociendo al individuo lo valioso de su aportación al quehacer comunitario.

En este sentido se inspira nuestra Medalla de Trabajo, concebida para premiar no sólo una dilatada trayectoria en el trabajo, sino, más principalmente, para reconocer los matices de entrega, generosidad, alegría y amor a la obra bien hecha que se hayan puesto en el empeño creador.

Todas estas circunstancias concurren, en alto grado, en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia para hacerla acreedora de esta distinción. Al incorporarla a la Orden de la Medalla del Trabajo no se hace sino reconocer los merecimientos de quien, a lo largo de más de treinta años, ha luchado sin pausa ni reparo por dignificar la condición de la mujer española, potenciando la trascendencia de su aportación a la comunidad nacional, proyectando su acción bienhechora sobre las zonas más deprimidas del país y desarrollando su tarea con admirable humildad, supliendo la modestia de los medios con la multiplicación de sus esfuerzos.

La Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., guiada por Pilar desde los tiempos heroicos, ha desenvuelto ese fabuloso despliegue de actividades, traducido en las realidades de cátedras ambulantes, cursos y escuelas de formación, tareas de sanidad, protección y ayuda social, y tantas otras. La Ley de Derechos de la Mujer y la creación del Montepío Nacional del Servicio Doméstico han sido la culminación, en el orden normativo, de los esfuerzos de la Sección Femenina por situar a la mujer española en el nivel social que nuestro tiempo requiere.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta,

A propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2730/1965, de 22 de julio, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Guillermo Roncal Viana.

Creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional civil para recompensar la constancia y ejemplaridad en el trabajo, procede que este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, considere las circunstancias que concurren en don Guillermo Roncal Viana para la concesión de dicha recompensa.

Don Guillermo Roncal, profesional de oficio de primera, prestó sus servicios durante treinta y seis años en una Empresa de Pamplona, observando siempre, durante su larga vida laboral, una conducta ejemplar. Poseído de un sano espíritu de camaradería y un gran sentido social, prestó su ayuda a cuantos se iniciaban en el trabajo, logrando que muchos compañeros suyos alcanzaran un claro conocimiento de su oficio, acelerando así su aprendizaje práctico y técnico. Su espíritu altruista le llevó a ser fundador destacado de la Sociedad de Ayuda a los Enfermos, creada por la Empresa.

El cumplimiento del deber, sentido con heroísmo incluso, le llevó en dos ocasiones a poner en peligro su vida, consolidando su prestigio. En enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a causa de haber penetrado agua en un turbo, con posibilidad de una explosión en la máquina, arriesgó su vida en unión de otro trabajador, al objeto de normalizar su funcionamiento. Más tarde, en diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al sonar la alarma en una caldera, mientras se evacuaba al personal, arriesgó nuevamente su vida para evitar la explosión. El veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, cuando se dirigía al trabajo, sufrió tan grave accidente al ser atropellado por un camión, que hubo necesidad de amputarle las dos piernas por el tercio medio del muslo.

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta,

A propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros en nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar a don Guillermo Roncal Viana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2731/1965, de 22 de julio, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Carlos Jiménez Díaz.

El Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, que regula la concesión de la Medalla del Trabajo, no excluye de su ámbito de aplicación las manifestaciones del trabajo intelectual, las más meritorias cuando se orientan y dirigen a conseguir la elevación moral y cultural de una colectividad y el mayor prestigio de la Patria.

En el campo del trabajo intelectual, unido a la idea de servicio constante que el Estado valora y exalta, es figura destacada la del excelentísimo señor don Carlos Jiménez Díaz, al sobresalir como investigador y clínico en la Ciencia Médica. Desde muy joven, cuando recién terminada su carrera obtuvo la cátedra de Clínica Médica en la Facultad de Medicina de Sevilla, y después en la de Madrid, hasta la fundación del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, pasando por su designación como Médico Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital General, su vida ha sido una recta trayectoria al servicio de sus semejantes, a través del estudio y de la investigación. Sus «Lecciones de Patología Médica», su escuela de Patología Clínica, la labor en el Hospital Provincial, el número elevadísimo de conferencias pronunciadas, su designación como Presidente de la Sociedad Internacional de Medicina, la intervención en la Asamblea de la Comisión española de la UNESCO, dice bien de su trabajo constante durante más de cuarenta años, sin contar sus discursos, participación en Congresos, publicación de obras, revistas, artículos y distinciones obtenidas (miembro honorario de la Asociación Médica de Puerto Rico, del VIII Congreso Internacional de Buenos Aires, etcétera). Ni enfermedades ni accidentes le hacen cesar en su labor, cada día más tenaz e intensa.

Por los méritos tan brevemente expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta,

A propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, he tenido a bien otorgar al excelentísimo señor don Carlos Jiménez Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.444, promovido por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.444, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 31 de mayo del corriente año, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y uno, «Furavion», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la citada Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.